HUILA 1905

Gobernación del Huila

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONDICIONES GENERALES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASOPAEZ (GRUPO BRISAS Y GRUPO HIGUERÓN), LAS ORQUÍDEAS , ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOELTRINFO DE LOS MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDASAMECCS0004-26

NEIVA

MAYO 2026

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Departamento del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" prevé como propósito fundamental proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

La Constitución Política del 1991 en su artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De igual manera, en el artículo 209 señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Apoyado en la Ley 101 de 2003 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" cuyo propósito se fundamenta con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales se expresan: 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos. (...) 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional. 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales. 5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera. (...) 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación. (...) 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural. (...) 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo. 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Mediante Decreto 1338 de 2008, modificada por la Ordenanza 08 de 2023 la Secretaría de Agricultura y Minería adquirió la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad". Enmarcado en relación a la Comercialización del sector agropecuario y minero, 1. Planear y evaluar el fortalecimiento productivo del sector agropecuario y minero, conforme a las necesidades del departamento. 2. Establecer estrategias que permitan identificar oportunidades de mejora en la comercialización de productos del sector agropecuario y minero, conforme a las necesidades del Departamentos.

La economía del Departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva. El acceso y captura de la oferta pública correspondiente presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de los correspondientes mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que disipa el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería.

Por lo anterior, le concierne a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para la reactivación y modernización del sector agropecuario y el bienestar social rural con enfoque territorial. En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN" con el objetivo de Fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita- el apalancamiento y crecimiento del sector rural, cuyo indicador de resultado 66.823 toneladas producción en cadenas agrícolas priorizadas para el derecho humano a la alimentación y 2.000 hectáreas con distritos de adecuación de tierras, rehabilitados y complementados como metas de producto: 2.000 hectáreas con distritos de adecuación de tierras construidos y ampliados; y 5.000 hectáreas con distritos de adecuación de tierra rehabilitados, complementados y modernizados.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035735, denominado " FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, el cual se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Huila, el cual tiene como objetivo el "Contribuir rehabilitar, adecuar, y mejorar la infraestructura productiva del sector agropecuario que permita obtener productos en el Departamento del Huila".

Bajo esta premisa, el Gobierno Departamental propende por apoyar proyectos de asociaciones de pequeños y medianos productores que requieran la adecuación de tierras mediante la ejecución de obras y servicios de infraestructura orientados a la rehabilitación u optimización de distritos de riego existentes que no se encuentren prestando el servicio adecuadamente, debido al colapso o deterioro de sus estructuras, ocasionado por fenómenos naturales o por el agotamiento de su vida útil. Los proyectos que se apoyan buscan promover el uso eficiente del recurso hídrico mediante sistemas de riego, y demuestran que la infraestructura de ingeniería requerida se encuentra debidamente sustentada y articulada con sistemas productivos agropecuarios con proyección de mercado.

La adecuación de tierras para riego es un renglón considerado estratégico para el desarrollo social, económico y productivo de pequeños y medianos productores, mediante la dotación de infraestructura para riego, que requiere la articulación de diferentes actores del sector que propendan por la incorporación de nuevas áreas a la actividad productiva o la habilitación de áreas que han dejado de ser productivas. En este aspecto, singular importancia toma el planeamiento productivo y la capacidad de las organizaciones de productores para acceder y capturar recursos de la oferta de la política sectorial y de la cooperación.

Teniendo en cuenta que la economía del departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva. El acceso y

captura de la oferta pública correspondiente presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de los correspondientes mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que prodiga el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería.

El sector agropecuario del Departamento del Huila presenta en la actualidad rezago en la modernización de la infraestructura y obsolescencia en su equipamiento productivo para corresponder a las exigencias de productividad y competitividad de cara a mercados globales.

El desarrollo rural involucra aspectos de tipo social, económico y ambiental de alta competencia para todos los sectores que se encuentran involucrados y quiénes son los encargados de generar dinámica en el campo. La estructura agropecuaria regional presenta aún deficiencias fundamentales en la transferencia y desarrollo tecnológico, estructura organizacional con visión empresarial, acceso a sistemas de información, instrumentos de apoyo al financiamiento del sector productivo e incorporación de infraestructura, factores que se acentúan en el área de la adecuación de tierras para riego en el departamento del Huila.

En cumplimiento de los compromisos misionales de la entidad y con el propósito de contribuir al logro del objetivo estratégico y la meta establecida en el Plan de Desarrollo Departamental, orientada a viabilizar técnica, económica, social, ambiental y financieramente la rehabilitación, optimización y mejoramiento de distritos de riego existentes, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Agricultura y Minería del Huila, viabilizó el proyecto de mejoramiento de las condiciones de operación y funcionamiento de los sistemas de bombeo de los distritos de riego ASOPAEZ (Grupo Brisas y Grupo Higuerón), Las Orquídeas, ASOTRIÁNGULO, ASOSANTABÁRBARA y ASOTRIUNFO, ubicados en los municipios de Tesalia y Paicol, departamento del Huila.

Actualmente, estos sistemas no se encuentran en operación debido a las afectaciones presentadas en las estaciones de bombeo como consecuencia del fuerte creciente del río Páez durante la ola invernal del año 2025, la cual generó una creciente súbita que ocasionó graves daños en la infraestructura hidráulica, especialmente en el municipio de Tesalia y zonas aledañas desde principios de julio de 2025.

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO					
N°	**PROYECTO**	**MUNICIPIOS**	**ÁREA HA**	**BENEFICIARIOS**	**VALOR PROYECTO**
1	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASOPAEZ (GRUPO BRISAS Y GRUPO HIGUERÓN), LAS ORQUÍDEAS, ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOTRIUNFO	TESALIA – PAICOL	696	134	$ 389.522.470,00
TOTAL					**$ 389.522.470,00**

El distrito de riego señalado en el cuadro anterior fue objeto de una visita técnica realizada por profesionales adscritos a la Secretaría de Agricultura y Minería del Huila, en conjunto con representantes de las asociaciones de usuarios de los distritos de riego afectados. Durante dicha visita se efectuó un diagnóstico del estado actual de los sistemas de bombeo, en el cual se evidenciaron afectaciones ocasionadas por fenómenos asociados a la ola invernal, desgaste por obsolescencia y deterioro progresivo de sus componentes. Con base en la información recopilada durante esta inspección técnica, el equipo profesional procedió a estructurar el presupuesto detallado de las actividades requeridas para la rehabilitación y puesta en funcionamiento de los sistemas de bombeo.

Que, la necesidad prioritaria identificada consiste en el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones operativas de los sistemas de bombeo de los distritos de riego, mediante la prestación de servicios de revisión, mantenimiento y adecuación de sus componentes, orientados a garantizar su correcto funcionamiento. Para tal efecto, se prevé la ejecución de actividades tales como servicio de mantenimiento y revisión de los sistemas de bombeo, mantenimiento general de motores eléctricos, reparación de válvulas y adecuación de la tubería de succión, así como el suministro e instalación de los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos, cuando ello sea requerido para asegurar la continuidad y eficiencia en la operación del sistema de riego.

Estas acciones tienen como propósito garantizar la continuidad operativa del sistema, mejorar su desempeño funcional, prolongar la vida útil de los equipos y optimizar la eficiencia en la distribución del recurso hídrico, contribuyendo a la sostenibilidad operativa del distrito de riego. Las actividades contempladas corresponden exclusivamente a servicios de mantenimiento, revisión y adecuación de los sistemas existentes, sin que ello implique la ejecución de obras civiles ni la construcción o instalación de nueva infraestructura.

Que, el impacto esperado de la rehabilitación es significativo: se proyecta la recuperación efectiva de 696 hectáreas destinadas a proyectos agropecuarios productivos, lo que permitirá optimizar el uso del suelo agrícola y garantizar la seguridad hídrica de las actividades productivas. De igual manera, este contrato beneficiará de manera directa a 134 usuarios, quienes verán mejorada su capacidad de producción y, por ende, su calidad de vida, en un marco de fortalecimiento de la economía rural y seguridad alimentaria regional.

En conclusión, la necesidad se encuentra claramente definida en la optimización de los sistemas de bombeo de los distritos de riego a través de la ejecución del contrato planteado. Esta acción permitirá restablecer la funcionalidad del sistema, potenciar el aprovechamiento de 696 hectáreas de vocación agropecuaria y generar un impacto social y económico positivo sobre los 134 usuarios beneficiarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo agropecuario sostenible del Departamento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numeral 2 Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

MENOR CUANTÍA	X	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

En desarrollo de lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar. las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Para el caso del presente proceso precontractual, define la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, debido a que el presupuesto del proyecto a ejecutar está aforado en **$ 389.522.470,00,** valor que es superior al 10% y que no supera el 100% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila establecida para la vigencia en la suma de $113.808.825 hasta $1.138.088.250, según circular informativa con RADICADO No 2026CS002530 de fecha del 2026-01-07.

Expuesta la necesidad, la Secretaria de Agricultura y Minería ha determinado conforme a las especificaciones técnicas del objeto del presente proceso la forma de solventar es a través de un Contrato De Servicios con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, para lograr el ***"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASOPAEZ (GRUPO BRISAS Y GRUPO HIGUERÓN), LAS ORQUÍDEAS , ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOELTRINFO DE LOS MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, selección que se realizara por convocatoria pública a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón a que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede la menor cuantía del Departamento del Huila, Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el Literal B, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015

INCENTIVOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (Ver

Anexo 13 A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), que los bienes y servicios ofrecidos son de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras públicas, así como a aquellos países que otorguen a los bienes y servicios colombianos el mismo trato concedido a sus bienes y servicios nacionales.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador a favor de las propuestas allegadas por Mipymes, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 4) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las

directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M- MACPC-14.

Por lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estado Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.	SI	SI	SI	SI

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación está estimado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $ 389.522.470,00;** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Se anexa el presupuesto Oficial.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
207	2.3.2.02.02.009.17.09.1100.202500000035735	1103 1116	$389.522.470,00	No. 2545 del 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en los siguientes Municipios del Departamento del Huila: **PAICOL y TESALIA.**

SUPERVISIÓN / INTERVENTÓRIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Agricultura y Minería.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual, conforme a las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, realice su oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes al servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. De modo que, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.	Tipo	Etapa	Clase de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación
1	Específico	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.	Retrasos en la prestación del servicio, necesidad de prórroga.	Improbable	Menor	Bajo	Contratista / Entidad

2	Específico	Ejecución	Ambiental	Desastres naturales que afecten equipos o acceso al lugar del servicio.	Demoras en la prestación del servicio, daños o pérdida de equipos.	Improbable	Menor	Bajo	Contratista
3	Específico	Ejecución	Operacional	Hurto o pérdida de equipos o herramientas.	Retrasos en la ejecución, incremento de costos operativos.	Raro	Insignificante	Bajo	Contratista
4	Específico	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de personal, equipos o herramientas.	Retrasos en la ejecución, posible incumplimiento.	Probable	Mayor	Alto	Contratista
5	Específico	Ejecución	Financiero	Falta de capacidad financiera del contratista.	Suspensión del servicio, incumplimiento contractual.	Probable	Mayor	Alto	Contratista
6	Específico	Selección / Ejecución	Financiero	Incorrecta estimación de costos del servicio.	Disminución de utilidad, riesgo de incumplimiento.	Posible	Moderado	Alto	Contratista
7	Específico	Ejecución	Ambiental	Condiciones climáticas adversas.	Retrasos en la prestación del servicio.	Improbable	Mayor	Alto	Contratista
8	Específico	Ejecución	Ambiental	Afectaciones a terceros durante la prestación del servicio.	Quejas o suspensión temporal del servicio.	Improbable	Menor	Bajo	Contratista

1. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II y en la página web de la Gobernación del Huila https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma del SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

En el presente proceso de contratación habrá lugar a sorteo en caso de presentarse más de 10 manifestaciones de interés. Por ende, cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado.

La finalidad de la diligencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.

El Departamento dará lugar a la diligencia de sorteo del presente proceso de selección en la fecha indicada en el cronograma señalado en el SECOP II. El sorteo se realizará a través de balotas, desarrollándose de la siguiente forma:

1. La administración tendrá número de balotas igual al número de los oferentes que manifestaron interés.

2. La administración marcará las balotas según el número de oferentes.

3. En una bolsa, será agregadas las balotas enumeradas, según el numeró de personas que manifestaron interés.
4. La administración llamará a lista según el orden de posición dado por la plataforma SECOP II, y un funcionario de la entidad sustraerá la balota a nombre de cada proponente, la cual representará a cada uno de los participantes que conformará la lista total y máxima de participantes.

Nota 1: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Nota 2: En el caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer mediante apoderado.

Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que, si no se presentan la totalidad de oferentes que manifestaron interés, igualmente un representante de la entidad, sustraerá la respectiva balota, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de Consolidación de interesados, se realizará de manera virtual el día y hora prevista en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, la cual se transmitirá a través de la plataforma Google Meet, por lo que el día previo a la diligencia, se enviará el enlace a través de mensaje público, que permitirá la participación de los interesados en la misma, razón por la que se solicita a los interesados, unirse en la hora señalada.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.
Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

El Departamento del Huila podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Departamento del Huila solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2024.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Departamento del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.
La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de

evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 dela Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento del Huila, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso culmina con resolución de adjudicación, en la cual se identifica el adjudicatario y el valor de la adjudicación.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y seis meses más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma:

1. PAGO PARCIAL: El noventa por ciento (90%) del valor total de contrato mediante pagos parciales de conformidad con las actas de recibo parcial de actividades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, los cuales serán cancelados previa presentación del informe del supervisor en donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y la suscripción de las correspondientes Actas Parciales.

2. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato con la entrega del informe final del supervisor donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista, acta de finalización y liquidación del contrato.

Parágrafo 1. Como requisito para la presentación de las actas parciales y/o la solicitud de pago final, el contratista deberá acreditar las certificaciones y/o actas de cumplimiento o de recibo a satisfacción, debidamente expedidas y suscritas por el representante legal de cada uno de los distritos de riego intervenidos (ASOPAEZ, LAS ORQUÍDEAS, ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOELTRIUNFO), en el cual conste que los sistemas de bombeo se encuentran funcionando correctamente y que se realizaron las pruebas correspondientes.

Parágrafo 2. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023.

Parágrafo 4. Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivado, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Departamento Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Departamento del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Departamento del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Departamento del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Departamento del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Departamento del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Departamento del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Departamento del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23) Presentar la oferta extemporáneamente.
24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
27) En caso de que la inscripción del RUP NO se encuentre en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora del cierre.
28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
34) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
37) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.,

en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley

1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de

la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del

proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

I. la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
II. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual
III. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
IV. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1.Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2.La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3.Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MI PYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2,2,, 2,2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2,1.2,4.2,3. y 2.2.1.2.4,2,4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2,2.1.2.4,2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

A) **OBJETO:** MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASOPAEZ (GRUPO BRISAS Y GRUPO HIGUERÓN), LAS ORQUÍDEAS , ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOELTRINFO DE LOS MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

B) **CARACTERISTICAS TECNICAS**

i. **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC**

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154302	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de instalación y mantenimiento de motores
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
70171704	Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos.	Riego	Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo.

72141125	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada.	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.	Servicio de construcción de estaciones de bombeo.

NOTA 1: El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2) Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3) Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5) Presentar informes parciales y un informe final de ejecución del Contrato al supervisor.
6) Mantener vigente los mecanismos de coberturas del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
10) Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
11) Apoyar al representante legal distrito de riego a intervenir, con el diligenciamiento del permiso de ocupación de cauces, lechos y playas ante la Autoridad Ambiental Regional (CAM), (Si Aplica)

B. ESPECIFICAS:

1) Disponer de todo el personal operativo, técnico, profesional y equipo que se requiera asumiendo todos los costos directos, indirectos, mano de obra calificada, transporte y suministros necesarios para la rehabilitación integral de los sistemas del objeto contractual.
2) Responder por la seguridad social en salud y riesgos de todo el personal que ejecute labores en el proyecto.
3) Realizar con la comunidad de usuarios del distrito por lo menos dos (2) reuniones de socialización durante el periodo de ejecución del proyecto: la primera, al iniciarse el proyecto y la segunda a la culminación y entrega formal a la comunidad.
4) Entregar al representante legal de los distritos de riego y al departamento una (1) copia física y magnética del Informe Final del Proyecto, con planos récord que documentan las modificaciones finales, conexiones eléctricas, alineaciones y especificaciones técnicas actualizadas post-reparación. Incluyen diagramas unifilares, planos de montaje mecánico y curvas de rendimiento

nuevas, asegurando la trazabilidad del mantenimiento correctivo o preventivo y manual de operación de los sistemas.

5) Atender los requerimientos que por escrito o verbal que realice la Interventoría y/o supervisión del contrato.
6) Requerir y obtener del comité de veeduría de la comunidad beneficiaria del proyecto una certificación de finalización de los trabajos contratados y de recibo a satisfacción de los mismos.
7) Realizar y presentar las pruebas técnicas de funcionamiento que certifiquen la operatividad de los equipos intervenidos. El Contratista deberá entregar los informes técnicos y protocolos de prueba que evidencien: parámetros de inyección y compresión en motores diésel, pruebas de aislamiento y consumo en motores eléctricos y tableros, y pruebas hidráulicas de caudal y presión en las bombas; requisitos indispensables para la liquidación del contrato
8) Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse.
9) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
10) Reportar inmediatamente a la GOBERNACIÓN del HUILA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
12) El personal contratado debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
13) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
14) Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15) Presentar toda la información requerida por el DEPARTAMENTO.
16) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
17)) El Contratista deberá realizar en el plazo establecido, las actividades que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas:

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de servicios, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el contratista realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener al frente del servicio al coordinador, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
3. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las

justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
7. Ejecutar la totalidad de las actividades en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de trabajo que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Disponer de los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de forma simultánea para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de intervención.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaria de Agricultura y Minería revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la ejecución del contrato, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema.
6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución del contrato es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del contrato, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.

4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo del contrato de servicios, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución del contrato, así como de las órdenes de interventoría y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría y/o supervisión; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento.
6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo y liquidación del contrato.
7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
9. Presentar y elaborar los informes mensuales solicitados sobre: Avance de los trabajos, actividades o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de estabilidad de las actividades.
4. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
7. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Agricultura y Mineria del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar las garantías constituidas por el contratista conforme al proceso contractual.
10. Liquidar el contrato

VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante del Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas. adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de

contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la secretaria de Agricultura y Minería actúa como generadora de la necesidad requerida, y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente para este tipo de servicios, implementando las medidas de manejo de residuos y control de impactos menores que se deriven de las actividades de mantenimiento mecánico y eléctrico. Dado que las intervenciones se realizarán sobre infraestructura hidráulica ya construida que se encuentra dentro del área de influencia de fuentes hídricas (río Páez y otros), el contratista deberá verificar si las actividades de mantenimiento requieren el trámite ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

Al tratarse de un contrato de servicios para el mejoramiento de la operatividad de sistemas de bombeo existentes, no se requiere que el contratista tramite o presente nuevas concesiones de aguas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En desarrollo de lo previsto en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, se introduce el capítulo que desarrolla el procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la disposición normativa contenida en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de contratos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Con base en las reglas establecidas en dicha Ley y el reglamento observando los principios de transparencia, económica y responsabilidad.

Para el caso del presente proceso precontractual, la cuantía de las actividades a contratar es de **$389.522.470,00** y la menor cuantía estimada para el departamento del Huila en la presente vigencia fiscal de acuerdo a la circular con radicado 2026CS002530 de fecha 07 de enero de 2026 es por valores Superiores a $113.808.825 hasta $1.138.088.250; con base en estas valoraciones, se determina que la modalidad del presente proceso debe corresponder a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En consecuencia, el proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del

mercado con firmas que ofrecen este servicio, cuyos costos directos (mano de obra calificada para el desarrollo de las actividades).

El análisis de mercado se efectuó mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones por cada ítem a empresas que prestan el servicio objeto del proceso. A partir de la información recopilada y su respectivo análisis comparativo, se estructuró el presupuesto oficial que servirá como base para la apertura y desarrollo del proceso contractual.

HUILA 1905

Gobernación del Huila

HUILA 1905	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMA DE BOMBEO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASOPAEZ (GRUPO BRISAS Y GRUPO EL HIGUERÓN), LAS ORQUÍDEAS, ASOTRIANGULO, ASO SANTABÁRBARA Y ASOTRIUNFO DE LOS MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Gobernación del Huila

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)	PROVEEDOR 2 (REPUESTOS ALEX JP)	PROVEEDOR 3 (HIDRÁULICAS DEL SUR)	PROVEEDOR 4 (TALLER ALEXANDER PARRA)	PROVEEDOR 5 (SOLUCIONES ELÉCTRICAS P Y G SAS)	PROVEEDOR 6 (METÁLICAS REALPES)	PROVEEDOR 7 (PRAGRO)	PROVEEDOR 8 (ALMACEN AGROPECUARIO DEL CAMPO)	MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA	PROVEEDOR CON MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	**DISTRITO DE RIEGO ASOPAEZ: GRUPO BRISAS Y GRUPO HIGUERÓN - MUNICIPIO DE TESALIA**												
1.1	REPARACIÓN GENERAL "REBOBINADO" DE MOTOR ELÉCTRICO – MARCA GENERAL ELECTRIC 250 HP, 1750 RPM, 440 VAC BOMBEO ASOPAEZ BRISAS **Alcance del servicio**: Bobinado general con material de alta calidad marca Royal Diamond, Alambre de cobre esmaltado marca Centelsa, cable de salida para alta temperatura y mano de obra calificada, repintado externo con recubrimiento industrial, montaje final, pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo.	SERVICIO	1	$18.000.000						$21.600.000	$20.700.000	$18.000.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)
1.2	MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTOR ELÉCTRICO – MARCA WEG, 200 HP, 1790 RPM, 440 VAC BOMBEO ASOPAEZ HIGUERON Alcance del servicio: Bobinado general con material de alta calidad marca Royal Diamond, Alambre de cobre esmaltado marca Centelsa, cable de	SERVICIO	1	$7.000.000						$8.400.000	$8.050.000	$7.000.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)

	salida para alta temperatura y mano de obra calificada, repintado externo con recubrimiento industrial, montaje final, pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo.												
1.3	REEMPLAZO DE RODAMIENTOS PARA LOS DOS MOTORES Alcance del servicio: Suministro e instalación de rodamientos de precisión, desmontaje de rodamientos usados, limpieza de alojamientos, verificación de tolerancias, montaje con dilatador, verificación de ajuste mecánico y aplicación de lubricación.	SERVICIO	1	$8.400.000						$10.080.000	$9.660.000	$8.400.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)

1.4	Fabricación e instalación de tablero de control tipo estrella – triángulo para motor de 250 HP, 440 VAC, Incluye la ingeniería de diseño, suministro de materiales eléctricos como: contactores de potencia, relés térmicos, temporizadores, borneras, conductores, canaletas, protecciones, pulsadores, indicadores luminosos, y demás elementos requeridos. Comprende también el ensamblaje completo del tablero, cableado interno de fuerza y control, instalación en sitio, conexión al motor, ejecución de pruebas de maniobra y funcionamiento, y puesta en marcha operativa. (SECTOR ASOPAEZ BRISAS) REFERENCIA / CANTIDAD / BOMBEO 6316 / 1 LADO TRASERO / Higueron 6319 / 1 LADO DELANTERO / Higueron 6316 / 1 LADO TRASERO / Brisas 6316 / 1 LADO DELANTERO / Brisas	SERVICIO	1	$11.200.000						$13.440.000	$12.880.000	$ 11.200.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)

1.5	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL ESTRELLA-TRIÁNGULO – 200 HP, 440 VAC BOMBEO ASOPAEZ BRISAS - HIGUERON Alcance del servicio: Diseño, provisión de materiales eléctricos (contactores, relé de sobrecarga, temporizadores, borneras, conductores, fabricación del tablero de control y fuerza, integración de sistemas de maniobra y control, instalación en sitio, cableado completo y pruebas funcionales en vacio y bajo carga. **ELEMENTO** / **CANT** Totalizador 400 Amp: 1 Minibreaker 3x6: 1 Brekertamfc 440 V: 1 Temporizador 0-30 seg: 1 Contactor 225 Amp: 3 Relé térmico 200 Amp: 1 Transformador 440-220 v: 1	SERVICIO	1	$11.200.000						$13.440.000	$12.880.000	$ 11.200.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)
1.6	MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBA CENTRÍFUGA DE 14" BOMBEO ASOPAEZ BRISAS - HIGUERON. Alcance del servicio: Desarme completo de la unidad de bombeo, limpieza técnica de componentes internos y externos, suministro e instalación de rodamientos, (retenedores), empaquetaduras, aceite lubricante y cordón blumaginado, así como	SERVICIO	1	$11.920.000						$14.304.576	$13.708.552	$ 11.920.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)

	verificación mecánica, alineación y prueba operativa en condiciones reales de trabajo.												
1.7	FABRICACIÓN DE COMPONENTE "POMA" DE 14" PARA SISTEMA DE BOMBEO ASOPAEZ HIGUERON Alcance del servicio: Conformado y mecanizado de componente tipo "poma" de 14" de diámetro, siguiendo las especificaciones dimensionales, geométricas y funcionales del sistema de bombeo. Fabricación bajo muestra física, empleando materiales apropiados para servicio.	SERVICIO	1	$4.500.000						$5.400.000	$5.175.000	$4.500.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)
1.8	Suministro de Equipos de Medida en Media Tensión: incluye: mano de obra y todos los elementos necesarios para garantizar su funcionamiento. DESCRIPCION / CANT TCEM 10-20/5 5VA CL 0.55 — 2 PTEM 13200-120V 15VA CL 0.5 — 2	SERVICIO	1	$11.478.000						$13.773.600	$13.199.700	$ 11.478.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)
SUB TOTAL				**$83.698.000**						**$100.438.176**	**$96.253.252**	**$83.698.000**	
2	**ASOORQUIDEAS - MUNICIPIO DE PAICOL**												

2.1	Reparación OVERHAUL completa de motor Diesel CUMMINS 6CT de 375 HP, Incluye: Suministro e instalación de kit de reparación mayor (pistones, anillos, camisas, Casquetes de biela y bancada, Medias Lunas, Buje de leva, Bujes de Biela, empaques y retenedores), rectificación de culata, suministro y cambio de válvulas y guías, limpieza técnica del bloque, revisión y calibración del sistema de inyección, cambio de filtros, cambio de bomba de agua, reemplazo de termostato, cambio de correas, prueba en banco, demás elementos para su óptimo funcionamiento y puesta en marcha.	SERVICIO	1			$49.300.000				$ 70.664.408	$67.720.060	$49.300.000	PROVEEDOR 3 (HIDRAULICAS DEL SUR)
SUB TOTAL						**$49.300.000**				**$ 70.664.408**	**$ 67.720.060**	**$49.300.000**	
3	**ASOTRIANGULO-MUNICIPIO DE TESALIA**												

CANT	DESCRIPCIÓN
2	Juego de anillos
2	Juego de camisas
2	Juego de pistones
2	Juego de bielas
2	Casquetes bancada
2	Empaquetadura motor
2	Bujes de biela
2	Bujes de levas
2	Válvula escape
2	Válvula admisión
4	Silicona
2	Turbos
2	Tableros de control
2	Baterías

3.1	Suministro, instalación y puesta en marcha de bomba centrífuga horizontal de proceso, conexiones 10" succión y 8" descarga, impulsor de diámetro 17" en acero inoxidable, carcasa en hierro gris, caudal nominal 260 L/s, altura dinámica total 75 m, eficiencia mínima 84 %, potencia requerida 350 HP, para acople a equipo eléctrico existente de 374 HP, con velocidad nominal de 1.800 rpm; incluye válvula de compuerta de 10" con bridas, empaques y pernos; transporte, descargue y ubicación en sitio de instalación; montaje mecánico; alineación y acoplamiento al motor existente; pruebas hidráulicas de funcionamiento; y el suministro de todos los accesorios, materiales, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema.	SERVICIO	1			$72.655.000				$94.319.400	$90.389.425	$72.655.000	PROVEEDOR 3 (HIDRAULICAS DEL SUR)
SUB TOTAL						**$72.655.000**				**$94.319.400**	**$90.389.425**	**$72.655.000**	
4	**ASOSANTABARBARA-MUNICIPIODETESALIA**												

4.1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo general de Bomba Centrifuga, Incluye: Desensamble completo de la bomba, limpieza técnica de componentes, suministro y cambio de rodamientos, provisión e instalación de cordón blumaginado, retenedores, empaquetaduras y aceite lubricante industrial, verificación mecánica y puesta en marcha.	SERVICIO	1	$5.960.000						$ 7.152.288	$6.854.276	$5.960.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)
4.2	Reparación de válvula de compuerta de 10" Incluye: cambio de porta oring, reemplazo de tornillería, cambio de retenedor de vástago, rectificado de vástago, cambio de anillo de retención, sustitución de sello trasero, cambio de perno guía, fabricación de anillo obturador y aplicación de pintura epóxica de alta resistencia; con el suministro de todos los materiales, repuestos, mano de obra especializada, herramientas y pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la válvula.	SERVICIO	1	$4.500.000						$ 5.400.024	$5.175.023	$4.500.000	PROVEEDOR 1 (BOBINADOS INDUSTRIALES)
4.3	Suministro, fabricación e instalación de red de succión en tubería de 18" para sistema de riego, incluye: instalación de poma, codo, bridas, empaques y mano de obra necesaria para el montaje completo del sistema.	SERVICIO	1				$13.100.000			$ 15.720.000	$15.065.000	$13.100.000	PROVEEDOR 4 (TALLER ALEXANDER PARRA)
SUB TOTAL				**$10.460.000**			**$13.100.000**			**$ 28.272.312**	**$ 27.094.299**	**$23.560.000**	

5	**ASOTRIUNFO SECTOR 1- MUNICIPIO DE PAICOL**												
5.1	Reparación OVERHAUL completa de los motor Diesel CATERPILLAR 3406, Incluye: Suministro e instalación de kit de reparación mayor (pistones, anillos, camisas, Casquetes de biela y bancada, Medias Lunas, Buje de leva, Bujes de Biela, empaques y retenedores), rectificación de culata, suministro y cambio de válvulas y guías, limpieza técnica del bloque, revisión y calibración del sistema de inyección, cambio de filtros, cambio de bomba de agua, reemplazo de termostato, cambio de correas, prueba en banco, demás elementos para su óptimo funcionamiento y puesta en marcha.	SERVICIO	1					$22.300.000		$26.038.800	$24.953.850	$22.300.000	PROVEEDOR 5 (SOLUCIONES ELECTRICAS P Y G SAS)
5.2	Mantenimiento General de Motor Eléctrico MARATHON 245 HP 440 V. Incluye desmontaje completo, limpieza técnica de todos los componentes, secado, aplicación de barniz dieléctrico Clase H, repinado, montaje, suministro y cambio de rodamientos SKF RED 6319C3 y prueba de funcionamiento en el sistema de bombeo.	SERVICIO	1					$19.000.000		$22.800.007	$21.850.007	$19.000.000	PROVEEDOR 5 (SOLUCIONES ELECTRICAS P Y G SAS)
	SUB TOTAL							**$41.300.000**		**$48.838.807**	**$46.803.857**	**$41.300.000**	
6	**ASOTRIUNFO SECTOR 2- MUNICIPIO DE PAICOL**												
6.1	Reparación OVERHAUL completa de los motor Diesel CUMMINS 6BT,Incluye: Mano de Obra, suministro e	SER	1		$7.906.302					$11.290.200	$10.819.775	$7.906.302	PROVEEDOR 2

	instalación de Bomba de Agua, Bomba de aceite y kit de reparación mayor (pistones, anillos, camisas, Casquetes de biela y bancada, Medias Lunas, Buje de leva, Bujes de Biela, empaques y retenedores), rectificación de culata, suministro y cambio de válvulas y guías, limpieza técnica del bloque, revisión y calibración del sistema de inyección, cambio de filtros, cambio de bomba de agua, reemplazo de termostato, cambio de correas, prueba en banco, demás elementos para su óptimo funcionamiento y puesta en marcha.	V I C I O											(REPUESTOS ALEX JP)
6.2	Reparación OVERHAUL completa de los motor Diesel CUMMINS 6CT,Incluye: Mano de Obra, suministro e instalación de Bomba de Agua, Bomba de aceite y kit de reparación mayor (pistones, anillos, camisas, Casquetes de biela y bancada, Medias Lunas, Buje de leva, Bujes de Biela, empaques y retenedores), rectificación de culata, suministro y cambio de válvulas y guías, limpieza técnica del bloque, revisión y calibración del sistema de inyección, cambio de filtros, cambio de bomba de agua, reemplazo de termostato, cambio de correas, prueba en banco, demás elementos para su óptimo funcionamiento y puesta en marcha.	S E R V I C I O	1		$9.402.101					$13.426.200	$12.866.775	$9.402.101	PROVEEDOR 2 (REPUESTOS ALEX JP)

6.3	Suministro, fabricación e instalación de red de succión en tuberia de 12" para sistema de riego, incluye: instalación de poma, codos, bridas y la mano de obra necesaria para el montaje completo del sistema.	SERVICIO	1						$11.100.000	$13.324.446	$12.769.261	$11.100.000	PROVEEDOR 6 (METALICAS REALPES)
6.4	Reparación OVERHAUL completa de los motor Diesel CUMMINS 6BT,Incluye: Mano de obra, suministro e instalación de Bomba de Agua, Bomba de aceite y kit de reparación mayor (pistones, anillos, camisas, Casquetes de biela y bancada, Medias Lunas, Buje de leva, Bujes de Biela, empaques y retenedores), rectificación de culata, suministro y cambio de válvulas y guías, limpieza técnica del bloque, revisión y calibración del sistema de inyección, cambio de filtros, cambio de bomba de agua, reemplazo de termostato, cambio de correas, prueba en banco, demás elementos para su óptimo funcionamiento y puesta en marcha.	SERVICIO	1		$7.906.302					$11.290.200	$10.819.775	$7.906.302	PROVEEDOR 2 (REPUESTOS ALEX JP)
6.5	Reparación OVERHAUL completa de los motor Diesel CUMMINS 6CT,Incluye: Mano de obra, suministro e instalación de Bomba de Agua, Bomba de aceite y kit de reparación mayor (pistones, anillos, camisas, Casquetes de biela y bancada, Medias Lunas, Buje de leva, Bujes de	SERVICIO	1		$9.402.101					$13.426.200	$12.866.775	$9.402.101	PROVEEDOR 2 (REPUESTOS ALEX JP)

	Biela, empaques y retenedores), rectificación de culata, suministro y cambio de válvulas y guías, limpieza técnica del bloque, revisión y calibración del sistema de inyección, cambio de filtros, cambio de bomba de agua, reemplazo de termostato, cambio de correas, prueba en banco, demás elementos para su óptimo funcionamiento y puesta en marcha.												
6.6	Suministro, fabricación e instalación de red de succión en tubería de 12" para sistema de riego, incluye: instalación de poma, codos, bridas y la mano de obra necesaria para el montaje completo del sistema.	SERVICIO	1						$11.100.000	$13.324.446	$12.769.261	$11.100.000	PROVEEDOR 6 (METALICAS REALPES)
SUB TOTAL				**$-**	**$34.616.806**	**$-**	**$-**	**$-**	**$22.200.000**	**$76.081.692**	**$72.911.622**	**$56.816.806**	
VALOR DEL SERVICIO												**$327.329.806,00**	
IVA19%												**$62.192.664,00**	
VALOR TOTAL												**$389.522.470,00**	

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Departamento evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden: 1. Capacidad jurídica; 2. Capacidad financiera; 3. Capacidad organizacional; 4. Requisito técnico; y 5. Oferta económica.

LIMITACIÓN A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural)

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

7.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

7.1.5. Proponentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Cuando

sea emitido por el revisor fiscal deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

A) Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

B) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

i. Datos generales del aportante
ii. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
iii. Valor pagado
iv. Periodo pagado
v. Tipo de aportes
vi. Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

7.1.7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El DEPARTAMENTO: consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El DEPARTAMENTO consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7.1.14. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: El proponente deberá acreditar con los documentos idóneos que presento la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

7.1.15. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias– la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de cada a los que se presente.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada menor cuantía No.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 2: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Nota 3: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 4: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 5: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

B. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones. El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

EL DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información Financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente.
b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total.
c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.
d) Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente.
e) Patrimonio: Activo total – Pasivo Total.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,5 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural: CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural: NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

***Nota 5*:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7*:* En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8*:* Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe

Nota 11. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.5%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.5%	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

D. CONDICIONES TÉCNICAS:

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar título profesional en Ingeniería Agrícola, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica, con experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley 842 de 2003.

Se deberán anexar los siguientes documentos:

I. Copia de la tarjeta o matricula profesional.
II. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas,

Mecánica y Profesiones Afines.
III. Copia del título profesional.

Nota 1: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo anterior se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la persona jurídica deberá contar con un profesional designado para las actividades de ingeniería, quien deberá acreditar título profesional en Ingeniería Agrícola, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica, con experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El profesional designado podrá ser el representante legal del proponente, siempre que cumpla con los requisitos anteriormente señalados; en caso contrario, la persona jurídica deberá designar un profesional que cumpla con los requisitos establecidos.

PROPONENTES CONJUNTOS: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tenga título profesional en Ingeniería Agrícola, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica, deberá acreditar su calidad profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

Se deberá anexar copia de los siguientes documentos:

1. Título profesional.
2. Tarjeta profesional.
3. Copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso de que el representante legal no cuente con alguno de los títulos anteriormente señalados, el proponente conjunto deberá designar un profesional que cumpla con dichos requisitos para las actividades de ingeniería.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, en los términos que se establecen a continuación:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En caso de no ser Mipymes y/o

emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de dos (2) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de motores eléctricos y/o motores de combustión interna y/o en mantenimiento, reparación de sistemas de bombeo y/o en la instalación, montaje o programación de tableros de control eléctrico industrial, cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos allegados de mayor valor.

La experiencia podrá ser acreditada con la presentación en el caso de persona natural con el registro en la respectiva cámara y comercio; en el caso de ser persona jurídica, la experiencia podrá ser acreditada con el RUP Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en mínimo dos (02) de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la correspondiente oferta:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154302	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de instalación y mantenimiento de motores

73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
70171704	Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos.	Riego	Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo.
72141125	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada.	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.	Servicio de construcción de estaciones de bombeo.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los que cumplan con las condiciones exigidas. ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. de conformidad con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA exigida.

Nota 5: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Para el caso de proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 11: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 14: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del subcontrato y del contrato principal
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal
3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal

Nota 15: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 16: En el evento en que un proponente plural esté conformado por una persona jurídica que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y pretenda acreditar la experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, el contrato se tendrá en cuenta y se validará por una (1) sola vez, con el fin de evitar su contabilización múltiple. Lo anterior no implica restricción para que la experiencia sea acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

Nota 17: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha

tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

7.4.2 Soporte Técnicos requeridos:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un EQUIPO DE TRABAJO, requerido para la ejecución de las actividades, que deben cumplir con los siguientes roles o cargos:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN %	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	100%	Ingeniero Agrícola y/o Mecánico y/o Electromecánico y/o Eléctrico, con matrícula profesional vigente.	**Experiencia General**: Mínima de tres (03) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia de mínimo dos (02) contratos debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.
APOYO TÉCNICO	1	100%	Ingeniero Electromecánico y/o Mecánico, y/o Eléctrico con matrícula profesional vigente.	**Experiencia General**: Mínima de un (01) año, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia de mínimo un (01) contrato debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar los ANEXO – CARTA DE COMPROMISO, ANEXO – PERSONAL OFERTADO y el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías.
- Copia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 3: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
   a) Nombre del contratante
   b) Cargo desempeñado
   c) Objeto del contrato
   d) Número del contrato
   e) Valor del contrato
   f) Fecha de inicio y fecha de terminación
   g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   h) Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 7: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 8: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los documentos del proyecto.

Nota 9: En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica para el presente proceso de contratación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa dentro de la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem, IVA y total.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica a través del SECOP II, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

GRAVÁMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:
La Asamblea Departamental del Huila, mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los

documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos. Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila www.huila.gov.co

- Estampilla Pro-desarrollo Departamental: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.
- Estampilla Pro-Cultura: De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana: De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.
- Tasa pro deporte: El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se presenta el original del pago.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago de la factura OTROS PAGOS A TENER EN CUENTA

- ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- Retención en la fuente
- Pólizas, las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

	FACTORES	PUNTAJE
CALIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	30.00
	EQUIPO DE PRUEBAS Y DIAGNÓSTICO ELÉCTRICO Y HERRAMIENTAS DE MECÁNICA	19.50
	FACTOR ECONÓMICO	30.00
	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	10,00
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
	TOTAL	100.00

A. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 30 PUNTOS

Se otorgarán máximo TREINTA (30) PUNTOS AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO acredite idoneidad y experiencia específica adicional a la prevista en el requisito técnico habilitante denominado PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Personal	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (A LA MÍNIMA REQUERIDA)	Puntaje
COORDINADOR DEL PROYECTO	Un (1) contrato adicional debidamente terminado y liquidado relacionado con reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.	5
	Dos (2) contratos adicionales debidamente terminados y liquidados relacionados con reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.	10
	Tres (3) o más contratos adicionales debidamente terminados y liquidados relacionados con reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.	15
APOYO TÉCNICO	Un (1) contrato adicional debidamente terminado y liquidado relacionado con reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.	5
	Dos (2) contratos adicionales debidamente terminados y liquidados relacionados con reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.	10
	Tres (3) o más contratos adicionales debidamente terminados y liquidados relacionados con reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión y/o sistemas de bombeo.	15

Para la acreditación de la experiencia específica, cada uno de los contratos aportados deberá estar relacionado con la reparación de motores eléctricos y/o motores de combustión.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito, su propuesta no se le asignará puntos.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:
Información de la vinculación del profesional:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 3: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

- Entidad Contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato ejecutado.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año
- Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- Valor total ejecutado

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 4: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia

B. EQUIPO DE TRABAJO O HERRAMIENTAS – 19.50 PUNTOS

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los servicios a los sistemas de bombeo objeto del contrato, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten la disponibilidad de equipos y herramientas especializadas para pruebas eléctricas, mecánicas y de sistemas de bombeo.
La entidad asignará 19.5 puntos, al proponente que acredite la disponibilidad de equipos y herramientas especializadas para pruebas eléctricas, mecánicas y de sistemas de bombeo mediante la suscripción del ANEXO- Certificación De Disponibilidad y Condiciones Funcionales de Equipos y Herramientas Digital Especializada.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca los equipos y herramientas relacionados en el presente numeral o los ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIGITAL ESPECIALIZADA
Banco de pruebas para motores eléctricos
Banco de pruebas para motores de combustión interna
Equipo de diagnóstico electrónico (scanner industrial)
Megóhmetro (Megger)
Tacómetro digital
Compresómetro para motores de combustión
Caudalímetro portátil
Vacuómetro
Equipo de alineación de ejes
Medidor de vibraciones
Probador de continuidad y resistencia eléctrica
Equipo de prueba de relés o protecciones eléctricas

Todo el equipo debe tener disponibilidad inmediata y de fácil verificación de localización, disponibilidad, buenas condiciones de funcionamiento, operatividad y fácil desplazamiento al sitio de la obra.

C. FACTOR ECONÓMICO: 30 PUNTOS

Se otorgarán máximo **TREINTA (30 PUNTOS)** a las ofertas económicas, las cuales serán evaluadas de acuerdo a las siguientes fórmulas matemáticas para establecer el orden de elegibilidad:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el segundo día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso indicado en el cronograma del SECOP II.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la

siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior será un número negativo, se asignará 0,0 puntos

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ; ... V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. - 10 PUNTOS

La entidad asignará **10 puntos** al proponente que acredite mediante certificación ANEXO - CERTIFICACIÓN MANUAL DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, que realizará durante la ejecución del contrato el correspondiente manual de, operación y mantenimiento de los

sistemas de bombeo objeto del presente proceso contractual, el cual deberá reunir como mínimo las siguientes características:

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO
4. NORMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
5. ASPECTOS GENERALES DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO

Se deberá preparar un instructivos para la operación de cada sistema de bombeo y de sus elementos de operación y control y de los demás equipos que forman parte del proyecto, y un manual de operación y mantenimiento. En todo caso, se debe buscar que el mantenimiento sea preventivo y evitar el deterioro de los componentes del proyecto, para asegurar el adecuado funcionamiento en cualquier circunstancia.

El manual debe incorporar el reglamento interno de trabajo y de higiene, los programas de seguridad industrial y salud ocupacional, de bienestar y capacitación.

E. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL -10 PUNTOS.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

G. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, los cuales serán evaluados de conformidad con el numeral

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Dado en Neiva (Huila), Mayo del 2026.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Vo Bo. Maria Fernanda Serrano A.
Abogada SEDAM

Vo Bo. Cristian Fabian Sanchez LLanos
Abogado SEDAM

Vo. Bo. Rocio Del Pilar Medina Ramirez
Abogada DAC